

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO No. 002 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1483 DE 2011 Y EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2012-2015 PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO “ENTREGA EN CONCESION DE LAS OBRAS DEL CORREDOR PORTUARIO DE BARRANQUILLA” Y SE LE AUTORIZA PARA LA CELEBRACION DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS, LA INSTAURACIÓN DE UN PEAJE EN LA VIA URBANA, Y SE OTORGA FACULTADES EXTRAORDINARIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA D.E.I.P.

En ejercicio de sus Atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los Artículos 313 numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 7 de la Constitución Política Nacional de 1991, el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación, el Artículo 32 numeral 4 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 64 de la Ley 105 de 1993 y, fundamentalmente, el Artículo 1º de la Ley 1483 de 2011

CONSIDERANDO

Que el objeto del proyecto de inversión y el compromiso a celebrarse con cargo a las vigencias futuras solicitadas, se enmarca dentro de los sectores susceptibles de autorización de Vigencias Futuras Excepcionales, previstos en la Ley 1483 de 2011, por tratarse de un proyecto de Infraestructura.

Que el proyecto “Construcción del Corredor Portuario en el Distrito de Barranquilla”, se encuentra registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Territorial.

Que el monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Distrito.

Que el Consejo Distrital de Política Fiscal de Barranquilla- CODFIS, impartió aprobación a la solicitud para comprometer Vigencias Futuras Excepcionales para el Proyecto de Inversión de Construcción del Corredor Portuario a fin de sustituir las autorizadas por el Concejo Distrital en el Acuerdo N°002 de 2010, tal como consta en el Acta No. 010 del CODFIS Distrital del 6 de Diciembre de 2012, que se adjunta al presente proyecto.

Que no se requiere concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación pues el proyecto de inversión para el cual se solicitan las Vigencias Futuras Excepcionales, no conlleva inversión nacional.

Que el proyecto de inversión “Construcción del Corredor Portuario en el Distrito de Barranquilla” contribuye con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Distrital vigencia 2012-2015 “Barranquilla Florece para Todos”.

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1483 DE 2011 Y EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2012-2015 PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO “ENTREGA EN CONCESION DE LAS OBRAS DEL CORREDOR PORTUARIO DE BARRANQUILLA” Y SE LE AUTORIZA PARA LA CELEBRACION DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS, LA INSTAURACIÓN DE UN PEAJE EN LA VIA URBANA, Y SE OTORGA FACULTADES EXTRAORDINARIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que la totalidad de los gastos inherentes al compromiso a soportarse con las Vigencias Futuras Excepcionales, solicitadas no exceden la capacidad de endeudamiento del Distrito, pues se cumplen los indicadores de sostenibilidad y solvencia contemplados en la Ley 358 de 1997, una vez descontados de los ingresos estimados del Distrito los recursos necesarios para cumplir los compromisos a soportarse en las Vigencias Futuras solicitadas.

Que el proyecto denominado “Construcción del Corredor Portuario en el Distrito de Barranquilla” fué declarado de importancia estratégica para el Distrito de Barranquilla por parte del Consejo de Gobierno.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la Alcaldesa Distrital de Barranquilla para que de conformidad a lo dispuesto por la Ley 1483 de 2011 y lo dispuesto en el Plan de Desarrollo del Distrito de Barranquilla 2012-2015, se sustituyan las Vigencias Futuras Excepcionales autorizadas por el Concejo Distrital de Barranquilla mediante el Acuerdo 002 de 2010, a fin de poder continuar la ejecución del proyecto de inversión denominado “Construcción del Corredor Portuario en el Distrito de Barranquilla”, sustituyendo el soporte presupuestal del contrato de concesión VF-12-2010-02 de fecha 23 de Diciembre de 2010, comprometiendo Vigencias Futuras Excepcionales en los siguientes años y cuantías.

AÑO	VALOR
2013	\$ 5.981.432.316
2014	\$ 6.230.438.556
2015	\$ 6.493.315.856
2016	\$ 6.770.837.156
2017	\$ 7.063.818.376
2018	\$ 7.373.121.216
2019	\$ 7.699.655.676
2020	\$ 8.044.381.736
2021	\$ 8.408.313.416
2022	\$ 8.743.344.876
2023	\$ 9.047.764.876
2024	\$ 9.475.977.416
2025	\$ 9.922.794.876
2026	\$ 10.400.054.316
2027	\$ 10.903.906.056
2028	\$ 11.130.683.656
2029	\$ 11.692.248.856
2030	\$ 12.285.105.176
TOTAL	\$157.667-194-408

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1483 DE 2011 Y EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2012-2015 PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO “ENTREGA EN CONCESION DE LAS OBRAS DEL CORREDOR PORTUARIO DE BARRANQUILLA” Y SE LE AUTORIZA PARA LA CELEBRACION DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS, LA INSTAURACIÓN DE UN PEAJE EN LA VIA URBANA, Y SE OTORGA FACULTADES EXTRAORDINARIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARÁGRAFO 1.- Las Vigencias Futuras Excepcionales que se solicitan tienen por objeto financiar las obras de dicho proyecto en lo referente al saneamiento básico del Caño de la Ahuyama entre el puente Alberto Pumarejo y la carrera 38 (Avenida de los Estudiantes) con cargo a los ingresos provenientes del 40% del recaudo de la contraprestación portuaria regulada en el Artículo 64 de la Ley 1242 de 2008, pues de acuerdo con dicha disposición, tales recursos pueden destinarse para obras de saneamiento.

PARÁGRAFO 2.- Las Vigencias Futuras Excepcionales que se autorizan se otorgan por un plazo de dieciocho (18) años, los cuales no podrán ser prorrogados sin la autorización del Concejo Distrital de Barranquilla. El plazo de dieciocho (18) años que se otorga se iniciará a partir de la vigencia 2013.

PARÁGRAFO 3.- En caso de no perfeccionarse antes del 31 de Diciembre de 2013 la modificación al contrato de concesión VF-12-2010-02 de fecha 23 de diciembre de 2010, mediante el cual se modifica la cláusula 12 sustituyendo la base presupuestal y comprometiendo las Vigencias Futuras Excepcionales autorizadas en el presente Acuerdo, el cupo autorizado caducará.

PARÁGRAFO 4.- La Secretaría de Hacienda Distrital, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Alcaldesa Mayor de Barranquilla para adelantar todos los trámites, actos y actuaciones necesarias ante las autoridades competentes de conformidad con la Ley 105 del 30 de Diciembre de 1.993 y el Artículo 5º numeral 5-14 del Decreto 2053 de 2003, con el fin de implementar la instalación de un peaje en la Zona Urbana del Distrito de Barranquilla destinado a la financiación de las obras de que trata el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO.- El incremento porcentual anual de la tarifa del peaje, será el mismo que autorice el Gobierno Nacional para los peajes de las carreteras del país.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Alcaldesa para celebrar los contratos relacionados con la ejecución de proyecto de Inversión de que tratan los Artículos 1º y 2º del presente Acuerdo, incluidos los de estructuración, estudios del proyecto, concesión, interventoría, fiducia y demás requeridos por el proyecto, conforme con el Estatuto de Contratación Administrativa y demás normas legales vigentes aplicables.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1483 DE 2011 Y EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2012-2015 PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO “ENTREGA EN CONCESION DE LAS OBRAS DEL CORREDOR PORTUARIO DE BARRANQUILLA” Y SE LE AUTORIZA PARA LA CELEBRACION DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS, LA INSTAURACIÓN DE UN PEAJE EN LA VIA URBANA, Y SE OTORGA FACULTADES EXTRAORDINARIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los

días del mes de

28 ENE. 2013

de 2013

CARLOS ROJANO LLINAS
Presidente

HILARIO BUSTILLO BOLIVAR
Primer Vicepresidente

JUAN OSPINO ACUÑA
Segundo Vicepresidente

FILOMENA GUTIERREZ FANDIÑO
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

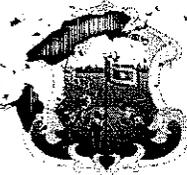
CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

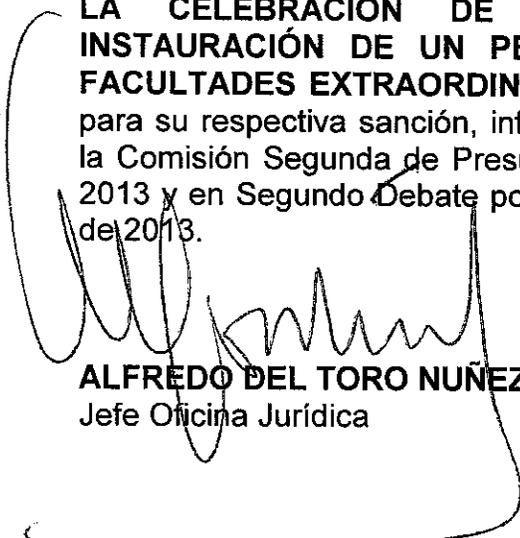
En Primer Debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 18 de Enero de 2013

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 25 de Enero de 2013.

FILOMENA GUTIERREZ FANDIÑO
Secretaria General

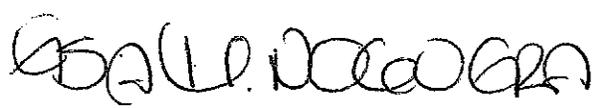


ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – JEFE DE OFICINA JURÍDICA DEL DESPACHO – Barranquilla, 28 de enero de 2013, Dra. ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA – Alcaldesa Mayor D. E. I. P. de Barranquilla, paso a su Despacho el presente Proyecto de ACUERDO “ **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1483 DE 2011 Y EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2012-2015 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ENTREGA EN CONCESIÓN DE LAS OBRAS DEL CORREDOR PORTUARIO DE BARRANQUILLA” Y SE LE AUTORIZA PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS, LA INSTAURACIÓN DE UN PEAJE EN LA VÍA URBANA, Y SE OTORGA FACULTADES EXTRAORDINARIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” para su respectiva sanción, informándole que fue aprobado en Primer Debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 18 de enero de 2013 y en Segundo Debate por la Plenaria de la Corporación el día 25 de enero del 2013.


ALFREDO DEL TORO NUÑEZ
Jefe Oficina Jurídica

DESPACHO DEL ALCALDE – Barranquilla, 28 de enero de 2013,, en atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia o de derecho, se sanciona el Proyecto de Acuerdo aprobado por el Concejo de conformidad con el Art. 76 de la Ley 136 de 1994. Titulado: **ACUERDO “ POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1483 DE 2011 Y EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2012-2015 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ENTREGA EN CONCESIÓN DE LAS OBRAS DEL CORREDOR PORTUARIO DE BARRANQUILLA” Y SE LE AUTORIZA PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS, LA INSTAURACIÓN DE UN PEAJE EN LA VÍA URBANA, Y SE OTORGA FACULTADES EXTRAORDINARIAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

del Toro 
ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Alcaldesa Mayor D.E.I.P. de Barranquilla

Proyecto/ Guillermo Acosta Corcho- Profesional Universitario

Reviso/ Alfredo del Toro Nuñez – Jefe Oficina Jurídica.